

cion ni por nueva merced facultad de nobraz ni de pomez escriuano ni escriuanos por sy. E q̄ zimos z ordenamos q̄ los q̄ fasta aq̄ agora estauan puestos z rrescebidos se cōsumā sus officios por su muerte fasta q̄ sean rreduzidos al numero de doze escriuanos. Los q̄ts d̄hos doze escriuanos. Ordenamos z mādamos q̄ de aq̄ adelante pa siēpre jamas esten en la nra audiēcia de los nros oydores z non mas. E dende en adelante cada q̄ por fin de q̄lq̄z. de los d̄hos doze escriuanos vacare su officio. Mandamos z hordenamos que el perlado z los oydores o los oydores non autendo. perlado q̄ ala sazō rresidiere en la d̄ha nra audiēcia elija. z nōbren otro escriuano. E aq̄l q̄ por ellos / o por la mayor pte de ellos fuere elegido sea cōfirmado por nos z por el rey q̄ despues de nos rreynare pa q̄ sea escriuano por toda su vida. Por māera que nō aya ni pueda a d̄ ella d̄hanza audiēcia mas d̄los d̄hos doze escriuanos puestos como d̄ho es. E q̄ estos d̄hos doze escriuanos siēpre esten a correccō z obediēcia de los nros oydores. Los qual's pueda p̄uar / a qual quiez de los d̄hos escriuanos sy cometiere delicto por q̄ deua ser p̄uado /

z pueda el q̄z or̄ ē su lugar aq̄en nos ayamos de pfirmar su eleccō ē la forma suso d̄ha. E esomismo mādamos q̄ se guarde ē lo de los esc̄s d̄los altds. Los q̄ts q̄remos q̄ tengan sus officios fasta q̄ seā rreduzidos a numero de seys escriuanos pa todos tres alcaldes. Para q̄ cada dno d̄los q̄ ouiere de residir en la nra audiēcia tengā dos escriuanos pa en lo ciuil. E estos seā eligidos para todos tres altdes que ala sazō rresidieren z pfirmados por el plado z oydores q̄ en la nra audiēcia estouieren.

Cley. ij. de los d̄hos q̄ an de leuar los escriuanos d̄ audiēcia /

Por que nos somos Infor
mados q̄ antigua mente los oydores de la nra audiēcia fizierō ciertas horde nanças acerca de lo q̄ deuan leuar los escriuanos de la chācelle ria las q̄les cōfirmo el señor rey don juan de esclarescida memoria nro padre q̄ sāta glia ayacien las cortes q̄ fizo en segouia el año de treynta z tres. Mandamos q̄ seā guardadas q̄ sō estas que se syguen.

Cley. ij. q̄ el escriuano q̄ fuere por exēcutor / o por rreceptor /

del Rey
Juan II de
Castilla
cōc̄

